IP-009-2025
(23 de Mayo de 2025)

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín, está interesado en recibir ofertas para contratar el objeto que se describe más adelante.

La presente invitación se realiza en virtud del procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan el trámite para la adquisición de bienes y servicios por valor inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Públicas.

I. INFORMACION GENERAL

1.1. Antecedente legal

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará en estricto cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que habla de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado por el Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con el párrafo anterior, en lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de MÍNIMA CUANTÍA y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II. Sin embargo, como mecanismo de publicidad se procederá a la publicación de la presente invitación en el SECOP II**.**

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año 2025, para el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED,** es de **($39.858.000)**, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

1.2. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proceso.

1.3. Interpretación y aceptación de las condiciones del proceso de selección.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,** las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.**

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Todos los documentos de esta invitación pública se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad; en consecuencia, el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta

La invitación pública podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual se agruparán aquellas de naturaleza común.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto del contrato de la presente convocatoria pública no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o actos motivados y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación pública, así como de los documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación pública, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido de la invitación pública los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el aviso de invitación pública.
7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido en el proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los anexos contenidos en este documento.
11. Presente su propuesta**, debidamente foliada y con índice.**

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED será la señalada por la página Web **http://horalegal.sic.gov.co/**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, invitación publica, avisos y adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán evaluadas y serán devueltas a los interesados.
18. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web de Colombia Compra Eficiente Sistema SECOP II www.colombiacompra.gov.co. la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.
19. Los proponentes podrán presentar su propuesta, identificando de manera clara que están interesados en ejecutar el proyecto, objeto del presente proceso.

1.4. OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR LOS AVALUOS COMERCIALES DE LAS VIVIENDAS USADAS, QUESE ENCUENTRAN EN PROCESO DE COMPRA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL ISVIMED, CORRESPONDIENTES A LA POBLACION IMPACTADA POR OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TIENE A CARGO EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN-ISVIMED.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131802	**80**	**8013**	**80131800**	**80131802**

	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración inmobiliaria	Servicios de avalúo de inmuebles

1.5. ALCANCE:

: Conocer y obtener de forma certera e idónea, el valor comercial de los inmuebles usados, que serán objeto de aplicación de Subsidio Distrital de Vivienda.

Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar será de Prestación de

1.6. DURACIÓN

Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del orden de inicio en Secop 2, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II.

La fecha de inicio de contrato se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro Presupuestal (RP), el aporte de las pólizas y su aprobación, según sea el caso.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso se estima en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($15.618.750),** IVA incluido.

Por lo anterior, los oferentes interesados en presentar su propuesta para participar en el presente proceso de selección deberán ceñirse a estos valores y su cotización no podrá superar dicho monto, so pena de rechazo de la misma.

El Valor total de la propuesta deberá incluir el IVA, demás impuestos, gravámenes y costos a que haya lugar.

1.8. APROPIACION PRESUPUESTAL

El Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín pagará las obligaciones derivadas del presente proceso de selección con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTADO
404	108	RB SS/CVN 72984 Ejecución - DEAVM	$ 15.618.750
	111	RB SS/Con 4600082068 Ejecución - DEAVM	

2. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. Generalidades

1. **Lugar de Difusión:** La información del proceso será fijada en la página Web www.colombiacompra.gov.co – Secop II.

2. **Presentación de Oferta**: La oferta y sus respectivos soportes se recibirán únicamente por la plataforma Secop II, así mismo, cualquier tipo de observación, petición o aclaración.

   La respuesta a las observaciones que se presenten dentro del proceso se publicará en el ítem establecido por la plataforma Secop II en la fecha y hora establecida en el cronograma.

3. **Indisponibilidad de Plataforma:**

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso

radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: dalia.hernandez@isvimed.gov.co.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

4. **Adendas**: Las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

5. **Cronograma:** El proceso se adelantará conforme al siguiente cronograma.

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y HORA	NORMA
1.	**Publicación de Invitación Pública y de los estudios y documentos previos**	Viernes 23 DE MAYO DE 2025 HASTA LAS 23:59	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
2.	**Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación**	lunes 26 DE MAYO DE 2025 HASTA LAS 23:59	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
3.	**Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme**		L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
4.	**Plazo para responder observaciones a la invitación Pública.**	martes 27 DE MAYO HASTA LAS 23:59	Fecha definida por la entidad

5.	**Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado**		Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
6.	**Plazo para expedir adendas**	martes 27 DE MAYO HASTA LAS 23:59	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
7.	**Plazo para la presentación de las ofertas y cierre del proceso selectivo**	miercoles 28 DE MAYO HASTA LAS 17:00	Fecha definida por la entidad
8.	**Apertura de Sobres**	Miércoles 28 DE MAYO HASTA LAS 17:05	Fecha definida por la entidad
9.	**Informe de presentación de ofertas**	miercoles 28 DE MAYO HASTA LAS 17:30	Fecha definida por la entidad
10.	**Requerimiento para subsanación de documentos. NOTA: en caso que el proponente con el menor precio quede habilitado se prescindirá de esta actividad y solamente se publicara informe de evaluación**	jueves, 29 DE MAYO HASTA LAS 23:59	Fecha definida por la entidad
11.	**Recepción de documentos subsanados**	viernes 30 DE MAYO HASTA LAS 12:00 PM	Fecha definida por la entidad
12.	**Publicación del informe de evaluación**	viernes 30 DE MAYO HASTA LAS 23:59	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
13.	**Traslado del informe de evaluación (Un día hábil, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)**	Martes 3 DE junio HASTA LAS 23:59 SE CORRE TRASLADO A LOS PROPONENTES POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL PARA QUE EJERZAN EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN PRESENTANDO OBSERVACIONES	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
14.	**Respuesta a las observaciones al informe de evaluación**	miercoles 04 de junio HASTA LAS 12:00 PM	Fecha definida por la entidad

15.	**Aceptación de la oferta (o declaratoria de desierto)**	miercoles 04 DE junio HASTA LAS 23:59	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.
16.	**Entrega de garantías de ejecución del contrato**	jueves 05 DE JUNIO HASTA LAS 14:00	
17.	**Aprobación de las garantías de ejecución del contrato**	JUEVES 05 DE JUNIO HASTA LAS 14:30	

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

6. **Presentación de la Oferta a través de Secop II:** Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el **Anexo 1 Carta de Presentación**. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley o por el proponente cuando sea persona natural.

   La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español. El valor de la oferta deberá presentarse en moneda colombiana.

   La propuesta deberá contener los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y la propuesta económica, señalados en la Invitación Pública.

   La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED** en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -**

ISVIMED, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos[1] que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios y/o bienes y demás actividades.

Cuando no sea anexado y diligenciado el documento publicado por la entidad para discriminar el valor de la oferta, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED podrá solicitar la aclaración respectiva.

Parágrafo 1°. En caso de empate a menor precio, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2°. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

7. **Propuesta económica en Secop II con anexo:** En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo.

8. **Convocatoria limitada a Mipyme:** El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

[1] **Nota.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el **ANEXO N° 8, CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES**, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar los documentos que evidencian los siguientes requisitos.

TIPO	DESCRIPCION	VALIDACIÓN
JURÍDICO	Carta de presentación de la Oferta	Diligenciar y firmar el formato establecido. Diligenciar y firmar Formato (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá firmarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)
	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar certificado de Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no superior a 30

		días calendario antes de la fecha del cierre
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente singular, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)
	Certificado de Responsabilidad Fiscal del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar	Será consultado por ISVIMED

	la página www.contraloriagen.gov.co	
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Será consultado por ISVIMED
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible del proponente, singular o cada uno de los integrantes si el proponente es Unión temporal o consorcio
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por ISVIMED
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener	Será consultado por ISVIMED

	dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	
	Certificado cumplimiento normatividad ESAL	Aportar documento si hay lugar a ello.
	Certificado REDAM	Aportar Certificado del Representante Legal
TÉCNICO	Documento de Propuesta Técnica	Diligenciar Anexo Técnico suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá suscribirse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren).
	Certificados de Experiencia	Diligenciar Anexo Certificado de experiencia suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá suscribirse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren).
ECONOMICO	Documento de Propuesta Económica	Diligenciar Anexo propuesta económica suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá suscribirse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren).

3.1. REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

- No aplica

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Diligenciar el **ANEXO 2, ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS** mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones y deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el Representante Legal del proponente.

El proponente al momento de preparar y presentar su propuesta deberá cumplir con lo requerido por el **Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED** en el **ANEXO 2, ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral de la presente invitación.

ACREDITACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O DE LA ARL DEL AÑO EN CURSO

Para ser considerado hábil el proponente deberá presentar **CERTIFICACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST** emitida por el Ministerio de Trabajo o de la ARL del año en curso.

Se requiere realizar avalúos en el marco de los programas y proyectos que tiene a cargo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, producto que se encuentra en el clasificador de bienes y servicios bajo el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131802	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**8013** Servicios inmobiliarios	**80131800** Servicios de administración inmobiliaria	**80131802** Servicios de avalúo de inmuebles

Se requiere realizar avalúos en el marco de los programas y proyectos que tiene a cargo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED:

Tipo de Avalúos	Proyectos	N° de Avalúos
	Contrato No. 4600082068 de 2019 “Proyectos del Norte” (Estos avalúos son pagados	10

Avalúos comerciales viviendas usadas de reposición.	con cargo a los recursos del Contrato).	
	Contrato No. 4600072984 de 2017: Conexión Vial Norte (Estos avalúos son pagados con cargo a los recursos del Contrato)	15

Las cantidades y requerimientos del contratante se podrán modificar conforme a la demanda de esta y, por lo tanto, únicamente se pagará lo efectivamente ejecutado y certificado por el supervisor del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de las especificaciones establecidas o hasta agotar el recurso presupuestado para tal fin.

Los avalúos comerciales, deberán presentarse en cumplimiento y de conformidad con toda la normativa técnica, jurídica aplicable, es decir, donde se incluya información como el objeto, el propósito, la responsabilidad del avaluador, los datos generales del inmueble avaluado, los documentos analizados y estudiados que sirvieron como base para el informe, la información jurídica, el sector donde se encuentra el inmueble, la reglamentación urbanística aplicable, los materiales de la construcción, los métodos valuatorios, la manera o procedimiento con base en el que se calculó el valor, el registro fotográfico a color, las firmas del o los profesionales encargados.

Los servicios objeto del presente proceso, deberán ser realizados en las viviendas usadas, inmuebles en general, por parte de la entidad y deberán ser entregados en su producto final, debidamente radicados en la sede principal del Instituto o en el lugar indicado por el supervisor, sin que ello genere un costo adicional para la entidad, salvo que el supervisor del contrato emita una instrucción diferente.

Así mismo, quien preste el servicio requerido por ISVIMED, deberá certificar que cuenta con un personal mínimo así:

- Contar con mínimo dos (2) profesionales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y que individualmente cuenten con una experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al del objeto de la invitación.

  Los profesionales deberán acreditar tal condición aportando los siguientes documentos: 1. Tarjeta Profesional 2. Certificación de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) 3. Certificaciones de experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al objeto de la invitación pública.

VER ANEXO FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD

3.3. EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará presentando de dos (2) a cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos.

La(s) certificación(es) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b. Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT) del contratante
c. Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d. Objeto del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
g. Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
h. Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Nota 1: Estos documentos se allegarán con la propuesta y el Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la Entidad emisora.

Nota 3: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo setendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de

integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

El proponente debe acreditar experiencia presentando hasta CINCO (5) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos.

Los certificados de los contratos presentados deben contener la siguiente información:

- Razón social, dirección y teléfonos del Contratante.
- Nombre del proponente al que se le expide la certificación.
- NIT o cédula del proponente.
- Identificación y Objeto del contrato relacionados con el presente proceso de selección donde haga referencia del lugar donde se

ejecutó el contrato.

- Valor del contrato, en cuantía igual o superior del presupuesto oficial del presenteproceso de selección.
- Tiempo de ejecución del contrato donde se indique fecha de iniciación y fecha determinación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación osuscribir el contrato.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación

Estos documentos se allegarán con la propuesta. ISVIMED se reserva el derecho de verificarla información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas MiPymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para **las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria**, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas MiPymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

1. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

2. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

3. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Principales actividades ejecutadas
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
    - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
    - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales 1 y 2 aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral "Procedimiento para la conversión de moneda".

Estos documentos se allegarán con la propuesta, el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3.3. REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

PARA PERSONAS JURÍDICAS: Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Por lo anterior, los oferentes interesados en presentar su propuesta para participar en el presente proceso de selección deberán ceñirse a estos valores y su cotización no podrá superar dicho monto, so pena de rechazo de la misma.

El Valor total de la propuesta deberá incluir el IVA, demás impuestos, gravámenes y costos a que haya lugar.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
4. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
5. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
6. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
7. Que la persona Jurídica y su representante legal no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (aplica para representante legal)
8. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición).

9. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
10. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
11. Que posea registro único tributario RUT

- **PARA PERSONAS NATURALES**

Se tendrá en cuenta:

1. Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
2. Que se encuentren inscritos en cámara de comercio y tengan registro mercantil vigente y al día con sus obligaciones legales.
3. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
4. Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
5. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
6. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
7. Que las personas no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
8. Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión sobre el monto mínimo.
9. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
10. Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
11. Que posea registro único tributario RUT

3.3.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente (Anexo 1).

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por el representante designado por sus miembros.

3.3.2. Acreditación de la existencia y la representación legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde se evidencie que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta es presentada por uniones temporales o consorcios, debe anexarse el certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de

las personas naturales que los conforman. En todo caso, el objeto social de los miembros que la conforman debe permitir ejecutar la actividad objeto del proceso de selección.

En caso de presentarse una persona natural, deberá anexar el correspondiente registro mercantil vigente expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de que sea persona jurídica. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

3.3.3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

1. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
2. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
3. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
4. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
5. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
6. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

3.3.4. Boletín de Responsables Fiscales y los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes.

ISVIMED por su propia cuenta, verificará el Boletín de Responsables Fiscales, los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes, además, adelantará la verificación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona natural o jurídica o proponente plural y su representante legal. Esta consulta hace parte de los requisitos habilitantes.

3.3.5. Copia del RUT vigente. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

3.3.6. Consorcios y Uniones Temporales

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la invitación pública, estarán sujetos a lo siguiente:

1. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
2. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
3. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar la aceptación de oferta.
4. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

    a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

La omisión de este señalamiento hará que ISVIMED entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

    b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias

a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.

c. III. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirían en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.

d. IV. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
e. V. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

- El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la invitación pública, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINCIENCIAS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINCIENCIAS.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

3.3.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El ISVIMED verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona. natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/, se relaciona instructivo destinado para la inscripción y descarga del certificado: https://www.redam.gov.co/information-page.

El certificado tendrá una validez de 3 meses, contados a partir de la fecha de expedición**.**

3.3.8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Así mismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

"Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales".

INHABILIDAD PARA QUE EX-EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011

"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,** verificará que el proponente o integrante de la forma asociativa no se encuentre incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, reguladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia y especialmente por el incumplimiento reiterado en contratos anteriores (Art. 90 de la ley 1474 de 2011), para lo cual el proponente singular o integrante de forma asociativa deberán diligenciar el **ANEXO 4, CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará los **ANEXO N° 6, DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES** y **ANEXO N° 7, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

3.3.9 SANCIONES O INCUMPLIMIENTO (ANEXO- SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS).

Bajo la gravedad de juramento se deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas cualquiera que sea su denominación y que hayan sido inscritas en el RUP, dentro de los (3) años previos a la fecha de prevista en el cronograma para la entrega de propuesta y cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro único de proponentes y además se deberá diligenciar el "**ANEXO N° 6, DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el anexo y aportará su respectivo RUP a fin de verificar esta situación para cada uno de los integrantes.

3.3.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **ANEXO N° 7, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada contrato; si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación contrato, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

3.4. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos enunciados en la presente invitación, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y en el marco del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con las condiciones de la presente Invitación Pública, se procederá a la verificación de los requisitos del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La escogencia recaerá entonces, sobre el proponente que haga el ofrecimiento de menor valor, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las necesidades de la entidad.

El menor precio se determinará del valor total ofertado por los servicios requeridos por **el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED** y consignado por el proponente en el formato dispuesto en la plataforma del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y conforme las instrucciones de la entidad.

Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido será **RECHAZADA**, por cuanto **el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED** no admite propuestas parciales.

4. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica deberá diligenciarse en el cuestionario de la lista de precios del SECOP II en el cual se discriminan los valores de los ítems y el valor total de su oferta, en todo caso no podrá ofertar un valor que exceda el precio techo promedio estimado por la Entidad, conforme al resultado obtenido del estudio de mercado realizado para el presente proceso.

El menor precio se determinará por la sumatoria de los valores unitarios **(IVA incluido siempre que este impuesto corresponda al proceso)** de todos y cada uno de los ítems relacionados en el cuestionario de la lista de precios del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad.

El proponente no podrá ofertar valores que excedan el precio unitario estimado por la Entidad para cada Ítem, conforme a los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado para el presente proceso.

NOTA: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA: Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, el ISVIMED podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, el ISVIMED observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: El **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,** podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso), exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando la propuesta económica en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso), exceda el valor alguno de los **TECHOS UNITARIOS** cuando sean fijados por la entidad.
3. Cuando el ANEXO 3 (Oferta económica) no se encuentre suscrito por el proponente, representante legal o su apoderado.
4. Para el efecto la entidad ha diseñado un modelo de formato de propuesta económica en el que visualmente si la oferta del ítem a diligenciar supera el precio techo establecido, la casilla se visualizara en color rojo, por el contrario, si su oferta es igual o menor se visualizará en color verde.
5. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
6. Cuando la propuesta económica (formato que adjunta el proponente) no contenga la información solicitada en el Anexo de Propuesta Económica publicada por la entidad
7. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si el valor de la oferta incluye IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) y el oferente no aclare el valor en el término perentorio que le fije la entidad contratante.
8. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
9. Cuando el proponente no establezca para el momento del cierre el valor a ofertar en la plataforma SECOP II, o su valor se estime en cero ($0).
10. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
11. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II
12. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
13. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.
14. Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
15. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.
16. Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados y/o contradictorios, que no permita la evaluación objetiva de la misma.

18. Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
19. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
20. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
21. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
22. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
23. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
24. Falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.
25. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las mismas.
26. La presentación de ofertas de dos (2) personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
27. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma del Secop II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena de rechazo de las mismas.
28. Por las demás causales que contemple la Ley.

4.1. PROPONENTES ELEGIBLES

Este proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía estará abierto a todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación.

Cada proponente presentará solo una oferta, ya sea como persona natural o como persona jurídica. El proponente que presente o participe en más de una oferta será rechazado.

Se advierte que, si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento precontractual, la proponente renuncia a continuar participando en la contratación, y su oferta no será tenida en cuenta a partir del momento en que se advierta por parte de ISVIMED, la ocurrencia de dicho evento.

4.2. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Desde la fecha prevista en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.**

No se aceptan ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

NOTA 1: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

4.3. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar la verificación jurídica, técnica y oferta económica que se hubieren solicitado en la presente invitación, de la propuesta que haya ofertado el menor precio, de cumplir con los criterios establecidos tendrá la calidad de "**ADMISIBLE**"

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, efectuará la evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma, el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

4.4. ACLARACIONES Y SUBSANABILIDAD

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, según lo determina el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, los proponentes con sus aclaraciones no podrán modificar ni mejorar su propuesta so pena de incurrir en causal de rechazo legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado

Conforme al Cronograma del Proceso, los proponentes a los que se les haya requerido por la falta de documentos y requisitos habilitantes dispondrán, **ÚNICAMENTE**, del término establecido en el cronograma, para subsanar la ausencia de requisitos que les sea requerida, so pena de que su propuesta sea rechazada en forma definitiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo de acuerdo con la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4.5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma de esta invitación pública, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

El ISVIMED de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, evaluará la propuesta de menor valor y si esta no cumple verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Durante el traslado de las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

En este periodo los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos y criterios a los que haya lugar.

El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el estado según la Ley 80 de 1993.

4.6. ADJUDICACIÓN

Una vez surtida la etapa de evaluación de las propuestas y dirimidos los posibles desempates, causales de rechazo y/o declaratoria de desierta se procederá a la adjudicación del proceso de contratación, mediante acto administrativo.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, expresa que en los procesos de mínima cuantía "la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."

Así mismo, el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Por lo tanto, ISVIMED, adjudicará mediante la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta de manera conjunta con la propuesta seleccionada en el SECOP II, con lo cual se entenderá informado al contratista de la aceptación de su oferta.

Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co.

4.7. NOTIFICACIÓN DE ACTOS

Para efectos del presente proceso de selección se establece la plataforma de **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ISVIMED y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

4.8. EMPATE: De existir empate entre dos (2) o más ofertas respecto del valor del precio ofertado, el mismo se dirimirá de la siguiente manera, de acuerdo con lo señalado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y conforme lo estipulado en el 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación legal, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario. (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Proponente plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina	Certificación del Ministerio del Trabajo, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) <u>Proponente Plural:</u> Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo en la que	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su

está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía. Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual	<u>Persona natural:</u> Se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o

participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) <u>Personas Jurídicas:</u> Participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. <u>Proponente Plural:</u> Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros. Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado de existencia y representación legal o con los documentos estatutarios respectivos, y documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones

	empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 <u>Cooperativa y Asociación Mutual:</u> Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación. <u>Micro o pequeñas empresas:</u> Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 <u>Cooperativas o asociaciones mutuales:</u> Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos	<u>Pagos a proveedores:</u> Certificación del proponente junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo

realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
NOTA 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		

NOTA 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: El método aleatorio consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los proponentes empatados, y que para los efectos del sorteo se identificarán con los números publicados de acuerdo con el orden de presentación de oferta en la plataforma SECOP II: A. Se insertarán en un sobre de manila, el número de papeletas de características iguales de acuerdo con el número de proponentes empatados, una papeleta con el término "PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD" y la otra, o las demás con el término "SEGUNDO ORDEN" y así sucesivamente de acuerdo al número de proponentes empatados. B. En otro sobre se insertarán papeletas, cada una con un número de acuerdo al número de proponentes (1, 2, …), a fin de establecer el orden ascendente en que el designado de la oficina de control interno sacará la papeleta de cada uno de los proponentes que se encuentran empatados, en concordancia con lo enunciado en el literal anterior. C. Para efectos de determinar el orden de elegibilidad, las papeletas estarán identificadas así: papeleta "PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD", Papeleta "SEGUNDO ORDEN" y así sucesivamente.
NOTA 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

4.9. DECLARACIÓN DE DESIERTA.

La invitación pública se declarará desierta por las siguientes causas:

1. Si ninguno de los oferentes cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública.
2. Si no se presenta ninguna oferta al momento del cierre del proceso.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, acorde al cierre contable establecido para cada mes.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
13. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
14. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, cuando haya lugar.
16. Para los procesos de Compraventa o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como, por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL OBJETO A CONTRATAR.

1. Realizar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, los avalúos comerciales a las viviendas usadas de reposición que están en proceso de compra o adquisición por parte de los hogares postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de Vivienda Usada que asigna el ISVIMED, con sujeción a lo dispuesto en las normas vigentes sobre Avalúos, la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008, el Decreto distrital 0809 de 2024 y demás normas que

regulan la materia, la complementan, la reglamentan y modifiquen, para la población sujeto de reasentamiento por obra pública o de interés general.

2. Realizar cualquier otro tipo de avalúo que sea requerido dentro del marco de los programas y proyectos que tiene a cargo el ISVIMED, previa presentación de oferta económica y aprobación por parte de la supervisión, realizando las modificaciones contractuales requeridas.

3. Realizar las visitas técnicas necesarias que se requieran para la elaboración de los avalúos, teniendo en cuenta las características de los inmuebles, del lote de terreno, las construcciones existentes, las condiciones actuales del mercado y del entorno.

4. Resolver las solicitudes que realice el ISVIMED, para las modificaciones o aclaraciones de los avalúos comerciales que se requieran, por cambio de información en el GT, como áreas, transitorios, pisos duros, información general, entre otros, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de realizado el requerimiento.

5. Exponer, los avalúos comerciales al ISVIMED haciendo especial énfasis en la metodología valuatoria empleada y los factores para adoptar el valor a la luz de la Resolución IGAC 620 de 2008, Resolución IGAC 898 de 2014 y reglas para compensación de servidumbre aérea.

6. Entregar el correspondiente informe técnico en formato de peritaje, dando cumplimiento al Decreto 1420 de 1998 en materia de contenido del Informe y siguiendo las Normas Técnicas Sectoriales del ICONTEC aplicables con toda la información técnica y documentación establecidos por escrito y en archivo digital, en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles que empezarán a contar a partir de la recepción de la información necesaria para elaborar el avalúo.

7. Realizar una revisión del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a avaluar, para constatar la existencia de afectaciones, gravámenes, servidumbres, medidas cautelares, condiciones resolutorias, resoluciones administrativas y otras limitaciones al dominio que puedan recaer sobre el bien a avaluar. Esto sin perjuicio del estudio de los títulos como responsabilidad del ISVIMED.

8. Atender y realizar las correcciones a que hubiere lugar en el producto presentado y entregado, de acuerdo con la solicitud que se haga desde ISVIMED; esto, en caso tal de presentarse alguna inconsistencia o diferencia en la información detallada en el avalúo frente a la información solicitada previamente. Dichas correcciones deberán ser atendidas en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de realizado el requerimiento.

9. Presentar los avalúos finales de los predios indicados, los cuales deberán contener la siguiente información: mejoras constructivas, mejoras vegetales, indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente (si a ello hay lugar), reglamentación, metodología utilizada y las razones para adoptarla, los resultados arrojados del estudio comparativo de mercado en valores unitarios, clasificación de datos, con su respectivo tratamiento estadístico, las consideraciones que se tuvieron en cuenta para determinar el valor, las fotografías respectivas y observaciones a las que hubiere lugar.

10. Resolver las solicitudes que realice ISVIMED para la revisión de los avalúos comerciales y enviar al IGAC el(los) expediente(s) para trámite de impugnación, dentro de los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013 o la norma que la derogue, modifique o sustituya.

11. Presentar al ISVIMED, el respectivo informe de los avalúos comerciales por escrito, debidamente radicado en la entidad y en archivo digital que contenga memorias detalladas de cálculo de métodos utilizados para determinar el valor de los inmuebles al igual que las imágenes del lugar, en los plazos establecidos en el contrato.

12. Resolver las solicitudes técnicas que realice el ISVIMED, con respecto al informe de avalúo, sean ellas aclaraciones, solicitudes de respuesta a observaciones o participación en mesas o comités donde el Contratante considere procedente la intervención del Contratista, siempre que dichas solicitudes tengan como objeto la información, aclaración o respuesta sobre elementos formales y técnicos de los avalúos realizados por el Contratista dentro del presente contrato ante el Instituto o en mesas, comisiones, comités donde el Instituto deba dar información de dichos avalúos. Dichas correcciones deberán ser atendidas en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de realizado el requerimiento.

13. Realizar los informes de valor final de cada uno de los inmuebles que se requieran.

14. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Además de lo anterior, toda la normativa valuatoria deberá adecuarse a lo dispuesto en las normas vigentes sobre avalúos, en particular a la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008, Ley 1673 del 19 de julio de 2013 y demás normas que regulan la materia, la complementan y la reglamentan.

Los informes de avalúos además de ajustarse a la normativa vigente también deben detallar los aspectos técnicos necesarios como descripciones generales y particulares, metodología empleada, cálculos estadísticos, registros fotográficos, planos de ubicación, entre otros.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 **(**Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento

es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

NO EXIGIBILIDAD DEL RUP. Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 de la ley 1474 de 2011y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8. ANTICIPO

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, NO dará anticipo para la ejecución del servicio.

9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED** mediante Resolución motivada, le impondrá multas **EN RAZON A LA CUANTIA**. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Manual de Contratación

10.SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

11.CADUCIDAD

El **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio del **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio del el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A)

CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

13.RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,** por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

17. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por el **Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED**, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

18. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

El contratista deberá verificar los valores asociados a contrato, tanto en la etapa precontractual, contrafactual y de ejecución. es decir contribuciones tazas o impuestos tanto nacionales, departamentales o distritales, por ende no podrá alegar en ningún momento el desconocimiento de dichos valores o un posible desequilibrio económico.

19. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la capacidad jurídica.

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los requisitos técnicos del oferente plural (unión temporal o consorcio) podrá acreditarlos uno solo de sus miembros.

20.PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

21. ANEXOS.

Hacen parte integral de la presente invitación:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. El Certificado de Disponibilidad.
3. Anexos a la invitación pública
4. Matriz de riesgos.
5. Análisis del sector

Las adendas, aclaraciones y respuestas que se emitan durante el transcurso del proceso de selección.

Nota: La presente invitación Pública recomendada por el comité de contratación será aprobada electrónicamente en la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto.

Proyectó	Luis Felipe Rojas Contratista - Contratación	Revisó	Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializada	Aprobó	Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico

ANEXOS

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín – Antioquia

REF: Invitación Pública No. ___ cuyo objeto es: _____.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con la invitación pública, presento la siguiente propuesta, y en caso que sea aceptada por EL ISVIMED, me comprometo a firmar el contrato correspondiente, y declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad diferentes de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso, y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a la propuesta presentada.

2. Que he estudiado la Invitación Pública y demás documentos, así como las demás condiciones e información necesaria para la presentación de la propuesta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

3. Que me comprometo con el ISVIMED, en caso de resultar mi propuesta aceptada, a entregar el bien y/o servicio objeto del presente proceso de selección de acuerdo a la presente propuesta, la cual se encuentra conforme a lo establecido en la invitación pública.

4. Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que haya podido incurrir en la elaboración de mí propuesta, no me exime de la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en la invitación pública, y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza que se genere de esta omisión.

5. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones del bien que me obligo a suministrar e instalar, y asumo la responsabilidad que se deriva de la presentación de propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato. En particular declaramos bajo mí responsabilidad, que los bienes a suministrar con destino al ISVIMED, en el caso de resultar mi propuesta aceptada, cumplen con todas y cada una de las exigencias de la invitación pública, sus Anexos y adendas emitidas.

6. Que entiendo que el valor del contrato, conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por la venta de los bienes.

7. Que he revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en mi propuesta, y obrando de conformidad, aseguro que la misma corresponde a la realidad.

8. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos, plazos y condiciones previstos en la invitación pública.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos, así como los demás documentos requeridos.

10. Que, a solicitud del ISVIMED, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

11. Que me comprometo a entregar los bienes o prestar los servicios en el plazo establecido en la invitación pública y en el contrato.

12. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación, no se han obtenido de la celebración de Ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

    En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros integrantes efectúan esta declaración.

13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de **inhabilidad o incompatibilidad con las Entidades Estatales** de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7°. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1°. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

14. En mi calidad de representante legal certifico que la (la empresa, compañía, entidad) con Nit _____ no se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
15. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la sociedad son de origen lícito y serán empleados en el desarrollo de este contrato una vez me sea adjudicado.

16. Finalmente manifestamos expresamente que la presente oferta _____ (colocar sí o no según corresponda) tiene información reservada. En el evento de no señalar las normas específicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el aviso de reserva.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en la invitación pública, así como las adendas y aclaraciones emitidas por ISVIMED.

De ustedes atentamente,

Nombre o Razón Social:	
Tipo de Identificación:	
Número de identificación:	
País del Proponente:	
Departamento del Proponente:	
Dirección del proponente:	
Nombre del Representante Legal:	
Tipo de identificación:	
Número de identificación:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Persona encargada o contacto:	

Se emite este documento para proceso de presentación de oferta, el día _____ (00) del mes de _____ de 20__.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal)

ANEXO 2
ANEXO TÉCNICO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se requiere realizar avalúos en el marco de los programas y proyectos que tiene a cargo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, producto que se encuentra en el clasificador de bienes y servicios bajo el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131802	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**8013** Servicios inmobiliarios	**80131800** Servicios de administración inmobiliaria	**80131802** Servicios de avalúo de inmuebles

Con la ejecución del objeto contractual, se pretende conocer y obtener de forma certera e idónea, el valor comercial de los inmuebles usados, que serán objeto de aplicación de Subsidio Distrital de Vivienda.

Los avalúos a ejecutar en el marco del presente contrato, son:

Tipo de Avalúos	Proyectos	N° de Avalúos
Avalúos comerciales viviendas usadas de reposición.	Contrato No. 4600082068 de 2019 “Proyectos del Norte” (Estos avalúos son pagados con cargo a los recursos del Contrato).	10
	Contrato No. 4600072984 de 2017: Conexión Vial Norte (Estos avalúos son pagados con cargo a los recursos del Contrato)	15

Las cantidades y requerimientos del contratante se podrán modificar conforme a la demanda de esta y, por lo tanto, únicamente se pagará lo efectivamente ejecutado y certificado por el

supervisor del contrato, de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones establecidas o hasta agotar el recurso presupuestado para tal fin.

Los avalúos comerciales, deberán presentarse en cumplimiento y de conformidad con toda la normativa técnica, jurídica aplicable, es decir, donde se incluya información como el objeto, el propósito, la responsabilidad del avaluador, los datos generales del inmueble avaluado, los documentos analizados y estudiados que sirvieron como base para el informe, la información jurídica, el sector donde se encuentra el inmueble, la reglamentación urbanística aplicable, los materiales de la construcción, los métodos valuatorios, la manera o procedimiento con base en el que se calculó el valor, el registro fotográfico a color, las firmas del o los profesionales encargados.

Los servicios objeto del presente proceso, deberán ser realizados en las viviendas usadas, inmuebles en general, por parte de la entidad y deberán ser entregados en su producto final, debidamente radicados en la sede principal del Instituto o en el lugar indicado por el supervisor, sin que ello genere un costo adicional para la entidad, salvo que el supervisor del contrato emita una instrucción diferente.

Así mismo, quien preste el servicio requerido por ISVIMED, deberá certificar que cuenta con un personal mínimo así:

- Contar con mínimo dos (2) profesionales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y que individualmente cuenten con una experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al del objeto de la invitación.

  Los profesionales deberán acreditar tal condición aportando los siguientes documentos: 1. Tarjeta Profesional 2. Certificación de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) 3. Certificaciones de experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al objeto de la invitación pública.

Con la suscripción del presente anexo, acepto y me comprometo a cumplir y garantizar durante la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas contenidas en este documento y en el estudio previo.

Nombre Proponente:

Firma:

C.C

ANEXO 3.
OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 3.
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Avalúos comerciales de vivienda usada	1	25				
VALOR TOTAL UNITARIO ANTES DEL IVA							
VALOR DEL IVA							
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO							
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							

El servicio objeto del presente estudio previo, debe ser realizado en el instituto o en el lugar indicado por el supervisor, sin que ello genere un costo adicional para el instituto, salvo que el supervisor del contrato emita una instrucción diferente.

Valor total oferta: _____ ($_____) incluido IVA.

1. El oferente debe ofertar todos los bienes y servicios relacionados.
2. Los servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.1. (CONDICIONES TECNICAS) del Estudio Previo y el ANEXO 2. (ANEXO TÉCNICO) de la invitación pública.
3. **El valor total de la oferta económica incluido IVA no puede ser superior al valor del PRESUPUESTO OFICIAL Incluido IVA, en su totalidad o en alguno de sus items**
4. El oferente no puede eliminar, adicionar y/o modificar el ítem propuesto, al igual que las cantidades requeridas.

Nombre Proponente:
Firma:
C.C.

ANEXO 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín

El suscrito declara:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1o del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

_____
Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO N° 5

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín

Código del proceso N°

Asunto: Certificado de paz y salvo en seguridad social integral, salarios y parafiscales.

CERTIFICO

En mi calidad de (revisor fiscal / representante legal) certifico que (empresa, compañía, entidad) con Nit Nº _____ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de salarios, aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional.

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá acreditar su condición de beneficiario de dicha exoneración según los presupuestos legales del artículo 114-1 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016).

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Se emite este documento para proceso de presentación de oferta, el día _____ (00) del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal)

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES
(Utilice papel con membrete propio)

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín

Código del proceso N°

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____] con NIT. _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento (incluido los representantes legales, los socios y/o accionistas) SI___ NO___ ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, inscritas en el RUP, dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre del presente proceso.

Número y fecha del contrato	Entidad contratante	Tipo de sanción	Fecha de imposición	Fecha de inscripción en el RUP	Nombre/ razón social, nit/cedula del sancionado

Se emite este documento para proceso de presentación de oferta, el día _____ (00) del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal)

Nota 1: En el caso de formas asociativas este documento deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o los representantes legales de las sociedades que las integran.

ANEXO N° 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín

Código del proceso N°

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____] (en adelante el "Proponente") y, en caso de Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Constitución de Sociedad Futura, actuando también en nombre y representación de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promitentes, manifiesto la voluntad de apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN,** para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, de manera unilateral en nombre de mi(s) representado(s) suscribo el presente **Compromiso Anticorrupción**, asumiendo los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1 anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.

4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

6. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Nombre o Razón Social:	
Tipo de Identificación:	
Número de identificación:	
País del Proponente:	
Departamento del Proponente:	
Dirección del proponente:	
Nombre del Representante Legal:	
Tipo de identificación:	
Número de identificación:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Persona encargada o contacto:	

Se emite este documento para proceso de presentación de oferta, el día _____ (00) del mes de _____ de 20__.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal)

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO N° 8

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín

Código del proceso N°
Objeto:

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____], me permito presentar la siguiente manifestación de interés para que la convocatoria de Mínima Cuantía con código del proceso N°_____, y cuyo objeto es_____ _____,sea limitada a **MIPYMES** de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación de y demás normas.

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en el Territorio nacional con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato. Se debe acreditar el domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. (Este párrafo aplica en caso de que se haya optado por hacer limitación territorial de acuerdo al Decreto 1082 de 2015).
2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.

Así mismo, el suscrito Contador Público_____, con tarjeta profesional (véase anexo). _____ certifico que la empresa _____, se encuentra clasificada como Mipyme, de conformidad con la Ley.

Nombre o Razón Social:	
Tipo de Identificación:	
Número de identificación:	
País del Proponente:	
Departamento del Proponente:	
Dirección del proponente:	
Nombre del Representante Legal:	
Tipo de identificación:	
Número de identificación:	
Teléfono:	

Fax:	
Correo electrónico:	
Persona encargada o contacto:	

Se emite este documento para proceso de presentación de oferta, el día _____ (00) del mes de _____ de 20__.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal)

Nota: Anexar al presente documento el certificado de existencia y representación legal, tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia. Este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

ANEXO N° 9
ANEXO 9

CONDICIONES CONTRACTUALES

PLAZO: XXX (XX) meses y XXXXX (XX) días (HÁBILES O CALENDARIO), contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato, sin exceder el XX de XXXXXXX de 202X.

Parágrafo 1: El plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, por necesidad del servicio o por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo que se hará constar por escrito antes de su terminación; así mismo podrá suspenderse mediante acta por las mismas causas.

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor total del contrato una vez se reciban la totalidad de los bienes adquiridos, debidamente instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor, liquidados según los valores unitarios de la oferta final. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soportes, y certificación.

El INSTITUTO pagará el valor total del contrato de forma mensual una vez sea prestado el servicio, dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soportes, y certificación a entera satisfacción por la Supervisión del contrato. El Instituto pagará los servicios de acuerdo con los servicios realizados.

Parágrafo 1: Documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía.

SUPERVISOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de (CARGO) Y (NOMBRE DEL ENCARGADO) o quien el director designe.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el numeral 2.2.1. de los Estudios Previos, las cuales son:

(INSERTAR OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EXACTAMENTE COMO SE ESTABLECIERON EN EL ESTUDIO PREVIO)

SUPERVISIÓN:

1. La supervisión de este contrato será ejercida por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del el Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED- o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.
2. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.

3. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
6. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
7. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
9. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
10. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
11. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
12. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
14. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
15. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
16. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y

parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: 1. Contrato de seguro contenido en una Póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Tomador: Contratista.
Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

(INSERTAR CUADRO DE AMPAROS EXIGIDOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y EN LA INVITACIÓN)

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

(REVISAR LAS MULTAS DE ACUERDO A SUMINISTRAR BIENES O PRESTAR SERVICIOS)

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por EL ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.
Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.
g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

CLÁUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

COMPENSACIÓN: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD

ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TERMINACIÓN: El Contrato termina por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

ANEXOS: Son anexos y hacen parte integral del contrato:

Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
5. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.
6. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.

DOMICILIO: Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Nota: Invitación Publica recomendada por el comité de contratación y aprobado en la plataforma SECOP II.

ANEXO 10
EXPERIENCIA

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín

Código del proceso N°
Objeto:

Acreditación de Experiencia								
#	**Número contrato**	**Contratante**	**Contratista**	**Plazo del Contrato**	**Valor del Contrato**	**% Participación**	**Fecha Terminación**	**Fecha Liquidación**
1								
2								
3								
4								
5								

Se emite este documento para proceso de presentación de oferta, el día _____ (00) del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal)